



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°049-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 18 de mayo del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 111-2023-MDCA/ALC, de fecha 14 de abril de 2024; el Informe N° 109-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 21 de marzo de 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 306-2024/OGRH/OGAF/MDC, de fecha 17 de abril del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humano; el Informe N° 0433-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 23 de abril del 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N°214-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 26 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-MDCA/ALC, de fecha 14 de abril de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo primero: Dar por concluida a partir del 18 de abril de 2023, la designación conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDCA/ALC, a la **Abg. María del Carmen Pimentel Pillaca**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la entidad, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, con Informe N° 109-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno de la Abg. Maria Del Carmen Pimentel Pillaca, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas en el presente ejercicio fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, con Informe N° 306-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió el recalcule de la liquidación de beneficios sociales de doña María Del Carmen Pimentel Pillaca; en donde informa que existe una deuda por cancelar por el concepto vacaciones truncas, correspondiente al periodo del 06 de enero de 2023 hasta 18 de abril de 2023 (03 meses y 13 días) por el cargo de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

**01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2023)**

**CORRESPONDIENTE AL 2023**

DEL 06/01/2023 AL 18/4/2023

3,000 (sueldo) / 12 (meses) x 3 (mes)	S/	750.00		
3,000 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 13 (días)	S/	108.33		
<b>SUBTOTAL</b>	=	<b>S/</b>	<b>858.33</b>	

**02.- DESCUENTOS**

**AFP PROFUTURO MIXTA**

Aportación

Obligatoria 10% S/ 85.83

Prima Seguro 1.70% S/ 14.59

Retención de 4ta. Categoría 8% S/ 68.67

**TOTAL DESCUENTO = S/ (169.09)**

**03.- APORTACIÓN DEL EMPLEADOR**

Aportación a ESSALUD

S/ 92.25

**SUBTOTAL = S/ 92.25**

**TOTAL A COBRAR**

**S/ 689.24**

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ Vacaciones truncas	S/. 858.33
➤ Essalud	S/. 92.25
<b>Monto Total</b>	<b>S/. 950.58</b>

Que, con Informe N° 0433-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 23 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales a nombre de la señora María del Carmen Pimentel Pillaca, con cargo de confianza de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria por el monto total de S/ 950.58 (Novecientos Cincuenta con 58/100 Soles).

Que, con Informe Legal N° 214-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR de la Sra. María Del Carmen Pimentel Pillaca por concepto de vacaciones truncas 2023 por el importe de S/ 858.33 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley, asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 92.25 (Noventa y Dos con 25/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N° 308-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 17 de abril de 2024, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derechos expuestos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la **Sra. María Del Carmen Pimentel Pillaca** por haber laborado como Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/ 950.58 (Novecientos Cincuenta con 58/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ABONAR a favor de la **Sra. MARÍA DEL CARMEN PIMENTEL PILLACA**, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 689.24 (Seiscientos Ochenta y Nueve con 24/100 soles)** "Descontando el importe de S/ 169.09 del AFP y el importe de S/ 92.25 del ESSALUD", por haber laborado como Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad  
**sostenible e  
inclusiva**